



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2021-177
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA ELENA MOVILLA RIVERA
DEMANDADO: COLPENSIONES, Y PORVENIR SA

Barranquilla, Atlántico, 08 de julio dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR fueron notificadas el día 24 de junio de 2021. La primera contestó el 8 de julio del mismo año, y la segunda el 29 de junio. Las excepciones presentadas fueron de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que las contestaciones a la demanda presentadas por las demandadas COLPENSIONES, y PORVENIR SA, cumplen con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio del que adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto 806 del 2020, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestadas las demandadas por parte de las demandadas COLPENSIONES, y PORVENIR SA.

Segundo: Fijar el día el 06 de septiembre de 2022 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

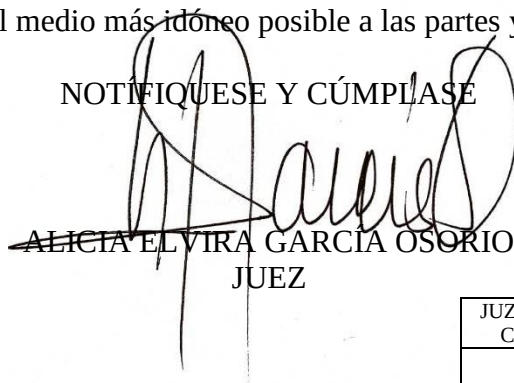


Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de PORVENIR SA, a GODOY CÓRDOBA SA siendo sustituto OMAR CAMARGO MERCADO y como apoderado de COLPENSIONES SA a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA, y sustituta a la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 11-07-2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°108 El Secretario Dairo Marchena Berdugo